



**Acuerdo de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga, de 14 abril de 2021 por el que se aprueban las ACTUACIONES DE LOS PROFESORES EMÉRITOS, DE LOS QUE HUBIERAN ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE JUBILADOS Y DE LOS COLABORADORES HONORARIOS EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO**

El presente texto sustituye al acuerdo de la Comisión de Posgrado en su reunión de 18 de junio de 2019.

### **Profesores Jubilados**

Adquirida la condición de jubilado no se podrá dirigir, codirigir o tutorizar tesis doctorales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3 del RD 99/2011: “La labor de tutorización del doctorando y dirección de tesis deberá ser reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado”.

### **Colaboradores Honorarios**

El profesor, de la Universidad de Málaga, que en el momento de su jubilación se encuentre dirigiendo, codirigiendo o tutelando alguna tesis doctoral, podrá continuar desempeñando las funciones de codirector de dicha tesis, solo, si es nombrado Colaborador Honorario. En tal caso, la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente garantizará que el doctorando tenga, además, un director y tutor que esté en activo hasta la defensa de la tesis.

Los profesores jubilados adscritos a un programa de doctorado y con sexenio de investigación vivo, que así lo deseen y soliciten, podrán ser nombrados profesores Colaboradores Honorarios y se considerarán profesores del programa de doctorado mientras dichos sexenios estén vivos. Todo esto de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Málaga que en su disposición adicional decimoquinta establece que: “El Consejo de Gobierno podrá, a propuesta de un departamento, nombrar a colaboradores o colaboradoras honorarios, de entre profesionales de reconocido prestigio, con el objeto de colaborar de manera accesoria en las tareas docentes e investigadoras, sin que en ningún caso puedan asumir la responsabilidad de un grupo docente ni tareas de evaluación del estudiantado.

El nombramiento no implicará relación de empleo ni retribuciones, conllevará la venia docente y tendrá carácter anual, pudiendo ser prorrogado”.

### **Profesores Eméritos**

Un profesor emérito podrá dirigir, codirigir y tutelar tesis doctorales mientras se mantenga en vigor su nombramiento, por un período máximo de tres años, según las previsiones del artículo 96 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, por el que se regulan las condiciones de los nombramientos de profesores eméritos de esta Universidad. En cualquier caso, la





Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente garantizará que el doctorando tenga, además, un director y tutor que esté en activo hasta la defensa de la tesis.

El profesor emérito deberá asimismo comunicar por escrito, a la Comisión académica del programa de doctorado correspondiente y a la Escuela de Doctorado, su deseo de continuar formando parte de dicho programa mientras disfrute de la condición de emérito.

